

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MERYS DIAZ CASTRILLO.
DEMANDADO: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP
SERVICIOS INTEGRALES DE BARRANQUILLA y
solidariamente MEDIMAS EPS S.A.S.

Valledupar, 15 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MERYS DIAZ CASTRILLO.
DEMANDADO: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES DE BARRANQUILLA y solidariamente MEDIMAS EPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00019-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: LUZ MERYS DIAZ CASTRILLO.
DEMANDADO: INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES DE BARRANQUILLA y solidariamente MEDIMAS EPS S.A.S.

Valledupar, 22 de marzo de 2022.

AUTO

Teniendo en cuenta que en mi concurren las causales de impedimento consagradas en los numerales 2 y 3 del artículo 141 del C.G.P., me declaro impedida para conocer del presente asunto, lo anterior toda vez que, mi compañero permanente, Andrés Felipe Maestre Labrada, ha actuado en este proceso como apoderado de la parte demandante, y si bien el poder le fue revocado en el año 2021, el despacho aún no se ha pronunciado con relación a esa revocatoria.

En consecuencia, por secretaría, remítase el presente expediente al juez que continúa en turno, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a69f8d24c9b5c7aa34f19aaf258b7a66e804f6819c14ca69022c9aca4b2c23**

Documento generado en 22/03/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>